

- 5 MAYO 2008

LA INTERVENTORA DELEGADA



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES GITANAS DE ARAGÓN (FAGA) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE INCLUSIÓN SOCIAL DURANTE EL AÑO 2008**

En Zaragoza, a 28 de mayo de dos mil ocho

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido Incrito con el nº. 10177 Hoja 7 Capítulo 7

Folio 17 el presente Zaragoza a 17 de mayo de 2008

El Encarregado del Centro.

**REUNIDOS**

El **SR. D. JUAN CARLOS CASTRO FERNÁNDEZ**, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 27 de mayo de dos mil ocho.

Y **D.ª PILAR CLAVERÍA MENDOZA**, en su calidad de Presidenta de la Federación de Asociaciones Gitanas de Aragón (FAGA), en nombre y representación de la misma, con N.I.F. nº G50586155, y domicilio en Zaragoza, Paseo del Canal, 79, de Zaragoza.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

**MANIFIESTAN**

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, tiene encomendada la gestión de los servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al I.A.S.S.

Que la Federación de Asociaciones Gitanas de Aragón (FAGA) tiene por objeto, entre otros y según sus Estatutos, la realización de Actividades que persiguen la inclusión social de colectivos desfavorecidos que se encuentran en nuestra Comunidad Autónoma.

Que el Artículo 29 de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social establece que las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro podrán colaborar con la Administración Pública para la prestación de servicios o realización de actividades en materia de acción social.

Que la Federación de Asociaciones Gitanas de Aragón viene colaborando con el Gobierno de Aragón desde el año 2005 en actuaciones dirigidas a la intervención familiar con familias de etnia gitana con menores

INTERVENCION

*[Handwritten signature and stamp on the left margin]*

*[Handwritten signature and stamp on the left margin]*

en situación de riesgo, en coordinación y bajo la supervisión del Servicio Especializado de Menores del I.A.S.S., dado que en el ámbito de las actividades desarrolladas por la Entidad se encuentran entre otras, las actuaciones dirigidas a la mediación, prevención del absentismo escolar en población gitana, seguimiento e intervención con familias gitanas con menores en situación de riesgo, con el fin de consolidar los procesos de normalización e integración social de este colectivo.

Que en el control del absentismo escolar e intervención con familias gitanas de menores en situación de riesgo y/o conflicto social se ha demostrado la mayor eficacia de las intervenciones si participan y median en las mismas personas de dicha etnia, por lo que este programa se considera de interés público y social, ya que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales obtiene mayor rentabilidad en el desarrollo sus fines.

La experiencia demostrada en este tipo de intervenciones y la especificidad de la Entidad en la atención al colectivo de personas de etnia gitana, el carácter integral y la coherencia del proyecto presentado por la Entidad perfectamente ajustado a la planificación de las actuaciones del IASS, la presencia y arraigo de la Entidad en la Comunidad Autónoma, la permanencia de la problemática sobre la que actúa la Entidad y que afecta entre otros colectivos a la población gitana, justifica la necesidad de continuar trabajando con familias que presentan esta problemática y que a su vez tienen características diferenciadas.

Todo ello hace que resulte necesario dar continuidad a la financiación de las acciones que hasta la fecha se vienen desarrollando y justifica por otra parte la conveniencia de no realizar una convocatoria pública, ya que esta Entidad es la única federación de asociaciones gitanas en nuestra Comunidad Autónoma que reúne las consideraciones señaladas anteriormente.

Que, en consecuencia, es voluntad de ambas partes formalizar un Convenio de colaboración que facilite la realización de las actuaciones de referencia, las cuales se consideran de interés público y social dentro del territorio de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el arts. 22.2 y 28.3a, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a partir de ahora el I.A.S.S. y la Federación de Asociaciones Gitanas de Aragón (FAGA), a partir de ahora la Entidad, para la realización durante el año 2008 de un proyecto de Prevención del Absentismo escolar y atención familiar, en el que se desarrollarán actuaciones encaminadas a la prevención del Absentismo escolar y seguimiento de las mismas, así como Intervención Familiar en

situaciones de riesgo y/o conflicto en los casos de menores de etnia gitana.

## **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

1.- Compromisos de la Entidad: La Entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- El proyecto mencionado en la cláusula primera se realizará bajo la coordinación y supervisión del Servicio Especializado de Menores del I.A.S.S.

2.º- Cumplir la finalidad del presente Convenio y destinar la cuantía aportada por el I.A.S.S. a los fines propios de cada una de las actuaciones pactadas con el mismo.

3.º- Comunicar al I.A.S.S., por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

4.º- Destinar durante todo el año 2008 el personal adecuado para el desarrollo del programa, según el acuerdo al que se ha llegado entre ambas partes. En concreto un Trabajador Social, un Técnico, así como cuatro mediadores a media jornada.

5.º- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.

6.º- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón, mediante reuniones que se celebrarán como mínimo una vez al mes y en las que se revisará principalmente: la congruencia de las personas dedicadas a esta función, el cumplimiento del horario establecido en el convenio, la dedicación de los profesionales asignados al programa, la coordinación con el personal técnico de la Subdirección a la Infancia en el caso de tener algún caso derivado, y las dificultades para desarrollar las funciones propias del programa. Asimismo, admitirá la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa financiado y facilitarles cuanta información, contable o de otro tipo, le sea solicitada a tal efecto. En especial, la Entidad habrá de facilitar identificación individualizada de los usuarios del proyecto.

7.º- Participar en los programas y acciones formativas que pudieran organizarse por el Servicio Especializado de Menores, dirigidos al equipo humano que intervenga con este colectivo.

8.º- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Instituto

9.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del I.A.S.S., utilizando modelos de acuerdo al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 27 de febrero de 2001, así como al Manual de Identidad Corporativa del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

10.º.- Presentar al I.A.S.S. una Memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, conforme al modelo que el IASS suministrará.

11.º.- En caso de considerar que las funciones objeto de este convenio no se están desarrollando adecuadamente, el I.A.S.S. se reserva la posibilidad de solicitar a la Entidad la sustitución, durante la vigencia de este Convenio, de nuevos profesionales destinados a idéntico fin, sin que ello implique modificación del presupuesto del Convenio. La Entidad vendrá obligada a cumplir dicho requerimiento, que le será notificado previamente y por escrito por el I.A.S.S.

2.- Compromisos del I.A.S.S.: El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Entregar a la Entidad el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y el presente Convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente Convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

### **TERCERA.- Financiación**

El presupuesto total del Convenio para el ejercicio 2008 es de **SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (79.400,00€)**, íntegramente aportados por el I.A.S.S., con cargo a la aplicación presupuestaria **G/3132/480157/91002** del Capítulo IV, para el Programa de Prevención del Absentismo escolar y atención familiar.

### **CUARTA.- Requisitos previos al pago**

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad presentará, salvo que obren en poder del I.A.S.S., fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberá aportar Certificados expedidos por Órgano competente, que acrediten que está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

#### **QUINTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.**

El pago de la aportación del I.A.S.S. se hará de la siguiente forma:

A ) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Entidad, previa tramitación de los oportunos documentos contables.

B ) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados los importes señalados en la cláusula tercera del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Entidad deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el I.A.S.S. le indique.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo al presente Convenio, en la Dirección Provincial del I.A.S.S. que corresponda para cada uno de los proyectos incluidos en el Convenio.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos y periódicos (electricidad, gas, agua, teléfono, alquileres, calefacción y limpieza), cuyo abono haya de realizarse necesariamente antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente Convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos; los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en las Direcciones Provinciales del Instituto antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

#### **SEXTA.- Vigencia**

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de la firma hasta el 31 de Diciembre de 2008, incluyendo para su justificación todas las actuaciones producidas a lo largo de todo el ejercicio.

### **SÉPTIMA.- Plazos de justificación**

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo al Convenio, deberán presentarse en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente, antes del 15 de Noviembre del 2008, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del I.A.S.S.

### **OCTAVA.- Evaluación y Seguimiento.**

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el apartado noveno de la cláusula segunda, que deberá ser presentada antes del 31 de enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

### **NOVENA.- Reintegros**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Entidad y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del I.A.S.S., en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Entidad el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

### **DÉCIMA.- Causas de resolución**

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.

2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º.- Cambio de destino del objeto del Convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del I.A.S.S.

4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente Convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del I.A.S.S. y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se establecerá la resolución del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del I.A.S.S., la Entidad tendrá derecho al abono de la aportación del I.A.S.S. que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente Convenio y los correspondientes intereses de demora.

### **UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación**

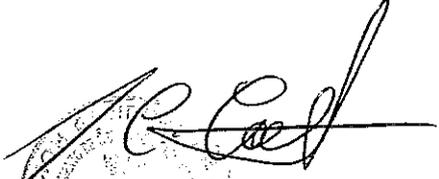
Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo

dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de acción social.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera, Cuarta y Novena de la Ley 7/2007, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2008, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y su Anexo, rubricando cada una de las hojas de que consta, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, el SR. D. JUAN CARLOS CASTRO FERNÁNDEZ, en su calidad de Director - Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D<sup>a</sup>. PILAR CLAVERÍA MENDOZA, en su calidad de Presidenta de la Federación de Asociaciones Gitanas (FAGA), en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL  
INSTITUTO ARAGONÉS DE  
SERVICIOS SOCIALES**

  
Fdo.: J. Carlos Castro Fernández

**LA PRESIDENTA DE LA  
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES  
GITANAS DE ARAGÓN**

  
Fdo.: Pilar Clavería Mendoza

**ANEXO**

**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

**CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA**

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y recibos de las cantidades devengadas.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del Convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

5º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del Convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, debiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.